

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 341** *CONFLICTO* positivo de competencia número 1.079/1985, planteado por el Gobierno en relación con una Resolución de 11 de junio de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña).

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.079/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Resolución de 11 de junio de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña), por la que se acordó la autorización, declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ampliación de la línea de alta tensión a 380 KV, solicitada por la Entidad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», derivación de E. R. Sant Celoni, de la E. R. Sentmenat a E. R. Girona Sud. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Resolución impugnada, desde el día 29 de noviembre pasado, fecha de formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

- 342** *CONFLICTO* positivo de competencia número 710/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Orden de 30 de abril de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 710/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de abril de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se aprueba el Plan de Prevención contra la Varroasis de las Abejas, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden, cuya suspensión se dispuso al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 29 de julio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

- 343** *CONFLICTO* positivo de competencia número 711/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 711/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se establecen las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica del País Vasco, ha acordado mantener la suspensión de la Orden impugnada, cuya suspensión se dispuso por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 29 de julio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

CORTES GENERALES

- 344** *RESOLUCION* de 19 de diciembre de 1985 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, de adaptación del monopolio de petróleos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 19 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, de adaptación del monopolio de petróleos.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio de Congresos de los Diputados, 19 de diciembre de 1985.-El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 345** *ORDEN* de 30 de diciembre de 1985 por la que se aprueban los modelos de declaración previa al inicio de la actividad y de solicitud de inclusión en el Registro de Exportadores, previstas en los artículos 77.2 y 85.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ilustrísimos señores:

El artículo 46 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, desarrollado por el artículo 77 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto, establece la posibilidad de deducir las cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas con anterioridad al comienzo efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, estableciendo como requisito la presentación de una declaración previa al inicio de la actividad empresarial o profesional ajustada al modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otra parte, el artículo 85.4 del Reglamento antes citado establece como requisito para el ejercicio del derecho a la devolución al término de cada periodo de liquidación a los sujetos pasivos que realicen exportaciones definitivas o envíos definitivos a Canarias, Ceuta y Melilla por importe superior a 20 millones de pesetas, la inclusión en el Registro de Exportadores que a tal efecto se llevará en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se aprueba el modelo 033 «Declaración previa, artículo 77 del Real Decreto 2028/1985», que figura en el anexo I de la presente Orden.

Este modelo se presentará por duplicado en la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Segundo.-Se aprueba el modelo 034 «Registro de Exportadores», que figura en el anexo II de la presente Orden.

Este modelo se presentará por duplicado en la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo, acompañado de una certificación expedida por la Entidad bancaria afectada que acredite que la cuenta consignada está abierta a nombre del sujeto pasivo solicitante.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.